

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS (SLM) PRESTADOS POR EL PROVEEDOR CLARO SERVICIOS S.A.

SANTIAGO, 14/05/2020 - 1460

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 39 de 2019, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2020; el Decreto N° 241 del año 2018; el Decreto N° 755 del año 1988 y la Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la resolución exenta N° 5377, de 2018, la Universidad de Santiago de Chile, convocó a través del portal www.mercadopublico.cl al proceso de licitación pública ID N° 5067-204-LE18, destinado a contratar el "Servicio de Telefonía SML para la Universidad de Santiago de Chile".

2.- Que, a través de la Resolución N° 1645, de fecha 3 de abril del año 2019, se aprobó el contrato suscrito entre la Universidad y la empresa adjudicada en el referido proceso licitatorio; no obstante, la empresa no ha dado inicio a la prestación de los servicios contratados, en consecuencia, existe un proceso de aplicación de multa vigente.

3.- Que, con anterioridad al inicio del proceso licitatorio, el servicio de Telefonía de servicio local medido, era prestado por la empresa CLARO SERVICIOS S.A, aun cuando no existía acto administrativo que autorizara la contratación con el referido proveedor.

4.- Que, dada la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la Universidad en razón de sus funciones, Claro Servicios Empresariales S.A, ha continuado entregando el servicio sin existir a la fecha, acto administrativo que sancione la continuidad de las prestaciones a que se ha hecho referencia.

5.- Que, conforme a lo anterior, y según se indica en el formulario denominado Términos de Referencias de fecha 22 de abril de 2020, existe a la fecha una deuda con la empresa Claro Servicios S.A., correspondiente al servicio de telefonía local medido del mes de marzo del año 2020, según el siguiente detalle:

FACTURA	MONTO	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO
4217804	\$3.849.020.-	14/04/2020	Servicio de Telefonía Local, mes de marzo de 2020

6.- Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de la factura detallada en el considerando anterior.

7.- Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

8.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

9.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

10.- Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por el monto ya detallado, fueron prestados, al tenor de lo indicado en el Memorandum N°3513, del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información, debe ordenarse el pago de la suma de \$3.849.020.- (Tres millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, veinte pesos), IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

11.- Que, consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°49971, que la Universidad cuenta con los recursos para regularizar la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE Y PÁGUESE los servicios prestados por el proveedor CLARO SERVICIOS S.A, RUT N°88.381.200-K, domiciliada en El Salto 5450, comuna de Huechuraba, por un monto de \$3.849.020. (Tres millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, veinte pesos), IVA incluido.

2.-IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costos 010, ítem G 212 del presupuesto universitario vigente.

3.-PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL(S)

JZC/AJT/MTA/KAR/RBC/AAM

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Contraloría Universitaria.
- 1. Secretaría General
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR 291 -2020/ Solicitud N°49971